



**Manual de prevención del riesgo de Legitimación de  
Capitales, Financiamiento al Terrorismo y  
Financiamientos de la Proliferación de Armas de  
Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM)**

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

**Inscrito por el artículo 15 bis  
de la Ley 7786**

## Contenido

1	DISPOSICIONES GENERALES .....	4
1.1	Sobre el sujeto obligado.....	4
1.2	Descripción de la actividad o actividades que realiza la FUNDAUNA, sujetas a inscripción .....	5
1.3	Objetivo y alcance del manual.....	5
1.4	Responsabilidades del sujeto obligado, del oficial de cumplimiento y del personal del sujeto obligado .....	5
1.5	Estructura organizacional y gobernanza del sujeto obligado .....	6
1.6	Oficial de Cumplimiento o Persona de Enlace.....	8
1.7	Requisitos del Oficial de Cumplimiento. ....	8
1.8	Incompatibilidades en el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.....	9
1.9	Funciones de Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace .....	9
2	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	11
2.1	Evaluación del riesgo del sujeto obligado .....	13
2.1.1	Introducción .....	13
2.1.2	Marco teórico .....	13
2.1.3	Marco normativo .....	14
2.1.4	Método de evaluación utilizado.....	15
2.1.5	Criterios de evaluación .....	15
2.1.6	Evaluación total .....	16
2.2	Clasificación de clientes:.....	17
2.3	Marco teórico .....	17
2.4	Metodología para la clasificación de riesgo de clientes: .....	18
2.4.1	Categorías de clientes .....	19
2.4.2	Variables mínimas para el análisis del perfil de riesgo del cliente.....	19
2.4.3	Valor general de variables utilizadas .....	24
2.4.4	Valor general de criterios que componen cada variable.....	24
2.4.5	Cálculo del riesgo .....	24
2.4.6	Revisión y actualización del proceso de evaluación del riesgo; .....	24

2.4.7	Política de conozca a su cliente.....	24
2.4.8	Debida identificación del cliente.....	25
2.4.9	Clientes designados en listas de organismos internacionales.....	30
2.4.10	Mantenimiento y actualización, de la información del cliente .....	30
2.5	Transacciones y relaciones comerciales .....	31
2.5.1	El uso de dinero en efectivo en sus operaciones.....	31
2.5.2	Identificación de relaciones comerciales y transacciones con jurisdicciones catalogadas de riesgo.....	31
2.5.3	Clientes de riesgo alto.....	32
2.5.4	Política para las personas expuestas políticamente, conocidas como “PEP”. 32	
2.6	Política para el registro y reporte de operaciones en efectivo únicas y múltiples 33	
2.7	Procedimientos para el envío de información a la SUGEF.....	33
2.8	Política de monitoreo de las transacciones del cliente .....	33
2.9	Política para la identificación y reporte de operaciones sospechosas.....	34
2.10	Procedimiento para la identificación y reporte de operaciones sospechosas.....	35
2.11	Política para el control de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales. ....	36
2.12	Procedimiento para la entrega de información a jueces de la república y otras autoridades competentes, congelamiento de fondos y decomiso de bienes. ....	36
2.12.1	Entrega de información y documentación a la Unidad de Inteligencia Financiera .....	37
2.12.2	Entrega de información y documentación a Jueces de la República.....	38
2.12.3	Tramite judiciales para el decomiso de bienes en administración .....	39
2.13	Desarrollo de programas de capacitación.....	39
2.14	Capacitación del Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace.....	40
2.15	Política sobre conozca a su empleado .....	40
2.15.1	Responsabilidades de los empleados: .....	41
2.16	Política de Sanciones.....	42
3	Código de ética .....	42
3.1	Objetivo del Código de Ética y Conducta.....	42
3.1.1	Responsabilidad del personal.....	43
3.1.2	Confidencialidad y Uso de la Información Oficial. ....	45
4	PROCEDIMIENTOS. ....	46

4.1	Procedimiento conocimiento del cliente. ....	46
4.2	Procedimiento Monitoreo Transacciones del Cliente. ....	46
4.3	Procedimiento Control de las Transacciones efectuadas mediante Transferencia Electrónica. ....	47
5	GLOSARIO.....	47

## INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el ordenamiento jurídico, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas, Ley 7786, la Reglamentación sobre esa materia emanada del Poder Ejecutivo y normativa emitida por el CONASSIF, se establece el Manual de Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).

### 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 Sobre el sujeto obligado

La entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, con identificación 3-006-324743, se encuentra inscrito el 30/08/2019 ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, por realizar la(s) actividad(es) de:

Organizaciones sin fines de lucro (envían o reciben dineros de jurisdicciones, internacionalmente catalogadas de riesgo...), Según lo establecido en el Artículo 15 o 15 bis de la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” (Ley 7786 y sus reformas).

Dentro de los aspectos que son supervisados, la institución debe cumplir con las normativas y directrices en materia de prevención del lavado de dinero, como la ley “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, Legitimación de capitales y actividades conexas”, Ley No 7786.

## **1.2 Descripción de la actividad o actividades que realiza la FUNDAUNA, sujetas a inscripción**

Organizaciones sin fines de lucro (envían o reciben dineros de jurisdicciones, internacionalmente catalogadas de riesgo...), la cual se realiza desde el 30 de agosto del 2019.

## **1.3 Objetivo y alcance del manual**

El Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), establece las políticas internas que orientan a todos los funcionarios, representantes legales, administradores, miembros de junta directiva y cuando corresponda, del sujeto obligado en el desempeño de sus funciones o responsabilidades relacionadas con la(s) actividad(es) sujetas a inscripción, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias establecidas en la Ley 7786.

El presente manual es de aplicación general para el Personal Autorizado, funcionarios Responsables y Control de ARES y cuentas en general, administradas financieramente en la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (en adelante FUNDAUNA), en cumplimiento con la normativa establecida por la Superintendencia de Entidades Financieras (en adelante SUGEF) en la Administración de Fondos de Terceros, para así asegurar la prevención contra actividades de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## **1.4 Responsabilidades del sujeto obligado, del oficial de cumplimiento y del personal del sujeto obligado**

### **Es responsabilidad de FUNDAUNA:**

- Cumplir con las disposiciones del Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), (Acuerdo SUGEF 13-19).
- Remitir para aprobación de la autoridad máxima del sujeto obligado la emisión y actualización del Manual.
- Actualizar al menos cada año el Manual de Cumplimiento en Prevención y Detección de Lavado de Dinero y de Activos.
- Comunicar a todos los funcionarios y mantener en un sitio accesible a todos los colaboradores el Manual.

- Otras responsabilidades.

**Es responsabilidad del oficial de cumplimiento:**

- Elaborar y actualizar el Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- Establecer medidas y controles para la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- El principal responsable de la implementación y seguimiento de la normativa para la Prevención de Lavado de Dinero.

**Responsabilidades del personal del sujeto obligado:**

- Acatar las disposiciones del Manual de prevención.
- Otras responsabilidades.

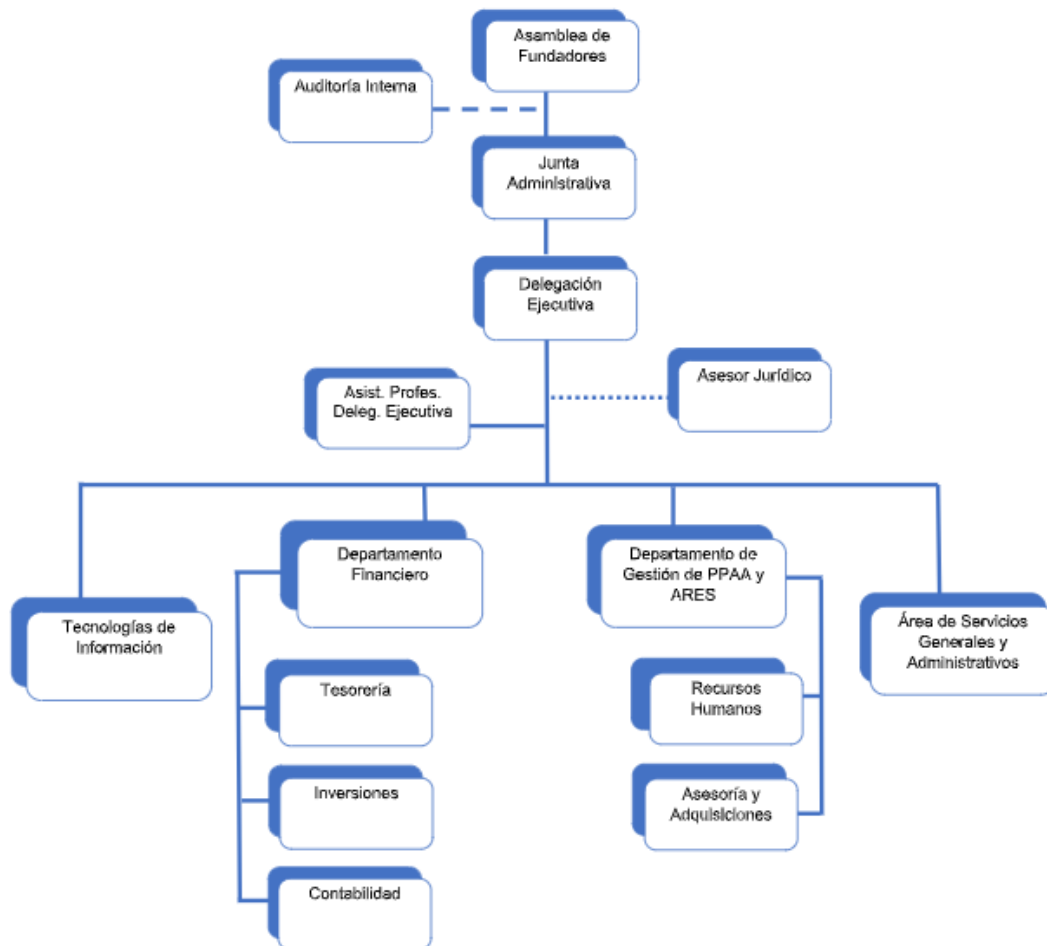
## **1.5 Estructura organizacional y gobernanza del sujeto obligado**

Para efectos de este documento se entiende como:

- Delegado Ejecutivo del sujeto obligado: Gerente General.
- Autoridad máxima del sujeto obligado: Junta Directiva.
- Organigrama.

La estructura actual de FUNDAUNA, cuenta con una Asamblea de Fundadores, 3 unidades de Staff, una Junta Administrativa y una Delegación Ejecutiva, 2 departamentos, un área de Servicios Generales y Administrativos y un Área de Tecnologías de la Información, como se presenta en el siguiente organigrama:

- **ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO DE FUNDAUNA**



- Fuente: <https://www.fundauna.una.ac.cr/ssl/web/>

## Manual de prevención o cumplimiento

### 1.6 Oficial de Cumplimiento o Persona de Enlace

FUNDAUNA ha nombrado un Oficial de Cumplimiento responsable de velar por el cumplimiento del marco normativo y con el objeto de identificar los aspectos que generan exposición al riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), y establecer métodos y acciones para la prevención FUNDAUNA como las siguientes:

- Elaborar y actualizar el Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- Establecer medidas y controles para la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- Tendrá el adecuado nivel de autoridad para velar por el estricto cumplimiento de la normativa establecida para evitar que la Fundación, sea utilizada para este fin.
- Contará con el apoyo manifiesto y explícito de la Delegación Ejecutiva y Junta Administrativa, para que su labor sea efectiva.
- Dentro de las facultades que se le confiere a este puesto esta, la autoridad funcional para requerir aclaraciones, información documental o investigar sobre acciones ejecutadas por las diferentes unidades de control de ARES y cuentas en general, administradas financieramente en FUNDAUNA. Además, puede establecer los contactos externos que fueren necesarios, para indagar, confirmar o conocer sobre datos y eventos que tengan relación con las operaciones de la Fundación.
- Otras responsabilidades.

### 1.7 Requisitos del Oficial de Cumplimiento.

En caso de FUNDAUNA el Oficial de cumplimiento o, la Persona de enlace, debe cumplir al menos con los siguientes requisitos y calidades:

- a) Mayor de edad.
- b) Formación académica mínima:
  - i. Oficial de cumplimiento: Técnico universitario o equivalente.



- ii. Persona de enlace: Bachillerato en educación diversificada.
- c) Experiencia mínima en labores de Oficialía de cumplimiento o en las labores de la actividad citada en los artículos 15 o 15 bis de la Ley 7786, por la cual fue inscrito el sujeto obligado:
  - i. Oficial de cumplimiento: tres años.
- d) Conocimiento en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- e) Conocimiento sobre hojas de cálculo electrónicas, procesadores de texto y correo electrónicos.

### **1.8 Incompatibilidades en el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.**

Para el cargo de Oficial de Cumplimiento no se designarán personas que:

- a) Hayan sido condenadas por cualquiera de los delitos relacionados con temas de LC/FT/FPADM.
- b) Se encuentren designadas en listas en materia de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC), por sus siglas en inglés).

Para confirmar ambos criterios se solicitará, en el proceso de contratación, hoja de delincuencia actualizada, con no más de ocho días de emitida. Asimismo, se realizará una verificación en listas de referencia internas y listas de referencias internacionales, en especial la lista de la OFAC <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y la lista de las Naciones Unidas <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>.

### **1.9 Funciones de Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace**

Las funciones propias como Oficial de Cumplimiento son:

- a) Será el enlace de FUNDAUNA, con los entes Reguladores, Supervisores y Gremiales, establecidas en cumplimiento de la Ley 7786, para coordinar actividades o requerimientos solicitados por estas instituciones, relativas al lavado de dinero.

b) Elaborar y actualizar el manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

c) Establecer medidas y controles sobre la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), en relación con:

- a. Identificación y debida diligencia del cliente cuando establezca relaciones comerciales.
- b. Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.
- c. Personas expuestas políticamente (PEP).
- d. Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- e. Sucursales y filiales extranjeras.
- f. Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras, domiciliadas en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
- g. Preparar y comunicar con absoluta independencia el reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.
- h. Confidencialidad cuando se está entregando a UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.

d) Coordinar las labores de capacitación en materia de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), tanto para los colaboradores regulares como para los de nuevo ingreso.

e) Validar y enviar los reportes requeridos por las autoridades competentes.

f) Realizar monitoreo de las transacciones de los clientes, para identificar aquellas sin justificación documental (fundamento económico o legal) o que se salen del patrón habitual.

g) Elaborar y presentar informes al menos cada seis meses, de la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento, a la autoridad máxima de FUNDAUNA, para la toma de decisiones.

h) Atender las solicitudes de autoridades competentes (decomiso, secuestro u otra medida cautelar), sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 7786.

- i) Representar a FUNDAUNA, en las actividades relacionadas con el lavado de dinero.
- j) Velar porque las normas y procedimientos que se establezcan se encuentren actualizados conforme a la Ley 7786 y de los países que se realicen transacciones.
- k) Establecer y desarrollar procedimientos generales de planificación, coordinación y control de las acciones de prevención sobre lavado de dinero.

En conclusión la labor del Oficial de Cumplimiento es muy relevante pero necesita de una cultura ante el Cumplimiento de Normativa de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y/o financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva, logrando que cada colaborador asuma la responsabilidad de observar las políticas de la institución en esta materia, mediante Política para Prevenir y Detectar la Legitimación de Capitales Ilícitos de FUNDAUNA, dentro de su ámbito de responsabilidad, contando siempre con el apoyo de las jefaturas de área y ejecutado por el personal capacitado, son las mejores herramientas para ayudar a una institución a detectar la legitimación de capitales, reduciendo el riesgo que este tipo de operaciones llevan consigo y cuyas implicaciones legales están dentro de la Ley 7786.

## **2 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

La junta Administrativa de FUNDAUNA, se compromete a:

1. Que a través de su personal autorizado; funcionarios responsables y control de las ARES-PPAA y cuentas en general, administradas financieramente en FUNDAUNA, además de la aprobación de las normas reglamentarias creadas para la prevención de legitimación de capitales, se cumplan en forma estricta las disposiciones establecidas en la Ley 7786.
2. Con el Oficial de Cumplimiento, se establezcan las condiciones apropiadas para establecer una efectiva comunicación, entre FUNDAUNA y las instituciones designadas en la Ley 7786, y además con los países que se realicen convenios de investigación, seguimiento y fiscalización de actividades ilícitas.

3. Reforzar el sistema de control en el proceso de aprobación de los proyectos, que se trasladan a FUNDAUNA, mediante su Personal Autorizado, funcionarios Responsables y Control de ARES y cuentas en general administradas financieramente en FUNDAUNA, garantizando que los ingresos provengan de fuentes lícitas.
4. Desarrollar y aprobar la política del perfil del cliente para detectar e identificar cualquier irregularidad en el patrón de comportamiento del cliente, la cual será constantemente supervisada por FUNDAUNA.
5. Aprobar la creación e implementación de un programa permanente de capacitación para el personal de FUNDAUNA, que será diseñado y ejecutado por la Oficialía de Cumplimiento.
6. Autorizar al área de recursos humanos de FUNDAUNA para que refuerce los puntos de control en el proceso de reclutamiento y selección del personal para garantizar que las personas a contratar posean la más alta calidad moral y honestidad, especial para cargos relacionados con la atención de clientes, recepción de dinero, manejo de información y control de información.
7. Establecer la política de acatamiento de la Ley 7786 y cumplimiento de la normativa de los países en que se realicen los convenios de cooperación, de la siguiente manera:
  - a. Dirigir los negocios financieros de FUNDAUNA, de conformidad con un alto nivel ético.
  - b. Establecer y aplicar políticas llamadas Conocimiento del Cliente.
  - c. Estar alerta en cuanto a las transacciones o cualquier actividad de los socios cooperantes (clientes) que puedan ser indicio de legitimación de capitales u otra actividad delictiva.
  - d. Mantener todos los registros necesarios sobre las transacciones realizadas, establecidos por la Ley, por un periodo no menor a seis años.
  - e. Notificar a la Superintendencia pertinente o su equivalente, acerca de las transacciones y actividades irregulares que son detectadas.

## 2.1 Evaluación del riesgo del sujeto obligado

### *Modelo de clasificación por tipo de sujeto obligado*

En atención de lo dispuesto en la Ley 7786, el Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, y en complemento a estos lineamientos generales, que forman parte integral de este Reglamento, a continuación se establecen los criterios y parámetros con base en los cuales se realiza la evaluación de riesgo del sujeto obligado, considerando el tamaño, estructura, cantidad de operaciones, número de empleados, volumen transaccional y factores de exposición al riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

#### 2.1.1 Introducción

Con fundamento en lo establecido en el ordenamiento jurídico, la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas, Ley 7786, la Reglamentación sobre esa materia emanada del Poder Ejecutivo y normativa emitida por el CONASSIF, establecerá el procedimiento para la administración del riesgo.

Según señala el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la recomendación 1, Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo, las Actividades Profesionales No Financieras Designadas (APNFD) deberán establecer procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

#### 2.1.2 Marco teórico

**Factores de riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT):** Son los agentes generadores del riesgo de Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, tales como: clientes, productos y servicios, canales de distribución y ubicación geográfica. Estos factores son utilizados para valorar el riesgo propio de las actividades inscritas que realiza el sujeto obligado.

**Impacto:** Consecuencias negativas de la ocurrencia de un evento que puede ser valorado con algún tipo de escala, tal como alto, medio, bajo u otra.

**Posibilidad (o probabilidad) de ocurrencia:** Grado de certeza que se tiene de que un evento ocurra; el término “posibilidad” tiene connotación cualitativa y se expresa

como alta, media o baja, mientras que la “probabilidad” tiene connotación cuantitativa y se expresa como porcentaje.

**Riesgo inherente:** Es la probabilidad de ocurrencia de pérdida debido a la exposición a eventos actuales y futuros, con impacto significativo sobre el capital y los resultados. Para su identificación, análisis, evaluación y calificación, es esencial un completo entendimiento de las actividades desarrolladas por la entidad y del entorno en que se desenvuelve.

**Riesgo de clientes (LC/FT):** Es el riesgo propio de los clientes, ya sean personas físicas o jurídicas, que debido a la actividad a que se dedican, área donde operan, tipo, monto y frecuencia de las transacciones que realizan, tienen mayor probabilidad de utilizar al sujeto obligado en actividades de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT).

**Riesgo de productos y servicios (LC/FT):** Es el riesgo propio de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) que tienen los productos y/o servicios del negocio, una unidad de negocio, un proceso o un proyecto relevante dentro del modelo de negocio del sujeto obligado.

**Riesgo de zona geográfica (LC/FT):** Es el riesgo propio de cada área geográfica donde el sujeto obligado ofrece sus servicios y productos, que, por su ubicación y características, expone al sujeto obligado a ser utilizado para Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT).

**Riesgo de canales de distribución (LC/FT):** Es el riesgo propio de los medios utilizados para ofrecer y promover los servicios y productos, que, por su propia naturaleza o características, expone al sujeto obligado a ser utilizada para Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT).

**Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT):** Es la posibilidad de daño o exposición que puede sufrir los sujetos obligados al ser utilizados, directamente o a través de sus operaciones, para el lavado de activos y canalización de los recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando la entidad se preste como instrumento para lavar dinero o financiar negocios ligados al terrorismo.

### 2.1.3 Marco normativo

Acuerdo SUGEF 13-19 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas

de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la ley 7786”

#### **2.1.4 Método de evaluación utilizado**

Los instrumentos de evaluación son matrices de riesgo por factor a evaluar, para lo cual se consideraron: Factores externos (Geografía, Riesgo de Clientes) y Factores internos (Servicios prestados, Canales)

#### **2.1.5 Criterios de evaluación**

##### **a) Identificación de riesgos Inherentes Internos:**

###### **a.1. Servicios Prestados**

Respecto a los Servicios Prestados se identifica: Pagos electrónicos, gestión de cobros de los cursos (educación continua) venta de bienes y servicios, donaciones, cooperaciones y eventos académicos.

Los resultados son:

Servicio	Nivel
FUNDAUNA	Todos los servicios se realizan a través de la Universidad Nacional y son administrados por FUNDAUNA, estos son recursos de Vinculación externa, fuentes cooperantes de bajo riesgo porque se tiene identificado de dónde vienen los fondos y el beneficiario final.

###### **a.2. Canales de distribución**

Solo existen dos canales de distribución, uno corresponde a la oficina de FUNDAUNA y otro por medio de la Universidad Nacional.

Canal	Nivel
FUNDAUNA Y UNIVERSIDAD NACIONAL	Todos los servicios son administrados por FUNDAUNA sin el uso de intermediarios

**b) Entre los riesgos externos podemos mencionar:**

**b.1. Riesgo Geográfico**

Respecto al factor geográfico, en FUNDAUNA se considera alto, porque los clientes o socios cooperantes son organismos internacionales, cuyos fondos provienen de convenios de cooperación externa identificados, como por ejemplo la Unión Europea.

Riesgo geográfico	Nivel
Cientes Internacionales	En su mayoría los clientes son organismos internacionales, cuyos fondos provienen de gobiernos como Estados Unidos, la Unión Europea, Alemania, Suiza.

**b.2. Riesgo de Clientes**

Luego del análisis de los clientes se determina que se mantienen 328 clientes activos al 31 de diciembre 2021, con los siguientes resultados.

Nivel de riesgo	Incidencias
Alto	
Medio	
Bajo	0

**2.1.6 Evaluación total**

Una vez evaluados todos los factores los riesgos se reflejan de la siguiente manera:



Nivel	Servicios	Canales	Geográfico	Clientes
Alto				
Medio				
Bajo				

Como se puede observar en el cuadro anterior, bajo la metodología implementada, para medir el riesgo institucional, se podría determinar que el riesgo final es “BAJO” porque, aunque todos los clientes son del exterior, se tiene identificado cuál es su actividad, donde están constituidos, sus fondos son de actividad lícita y se conoce cuál es el beneficiario final, además todos los fondos son administrados por la fundación.

## 2.2 Clasificación de clientes:

Con el fin de establecer controles más efectivos para la prevención de LC/FT/FPADM se ha desarrollado una Metodología para la Clasificación de Clientes, según lo establecido en el artículo 8 del acuerdo SUGEF 13-19.

### a) Clientes habituales:

Estos clientes son aquellas personas físicas o jurídicas que utilizan los servicios de FUNDAUNA de forma recurrente, es decir, clientes y organizaciones internacionales que ejecutan proyectos, en más de una ocasión con FUNDAUNA por más de seis meses.

## 2.3 Marco teórico

Administración de riesgos: Proceso por medio del cual un sujeto obligado identifica, mide, evalúa, monitorea, controla, mitiga y comunica los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto.

Factores de riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT): Son los elementos generadores del riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT), tales como: clientes, productos y servicios, canales de distribución y ubicación geográfica.

Riesgo de clientes Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT): Es el riesgo propio de los clientes, ya sean personas físicas o jurídicas, que debido a la actividad a que se dedican, área donde operan, tipo, monto y frecuencia de las transacciones que realizan, tienen mayor probabilidad de utilizar al sujeto

obligado en actividades de Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT).

Riesgo de productos y servicios Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT). Es el riesgo propio de Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT), que tienen los productos y/o servicios del negocio, una unidad de negocio, un proceso o un proyecto relevante dentro del modelo de negocio del sujeto obligado.

Riesgo de zona geográfica Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT), Es el riesgo propio de cada área geográfica donde el sujeto obligado ofrece sus servicios y productos, que, por su ubicación y características, expone al sujeto obligado a ser utilizado para Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT).

Riesgo de canales de distribución Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT). Es el riesgo propio de los medios utilizados para ofrecer y promover los servicios y productos, que, por su propia naturaleza o características, expone al sujeto obligado a ser utilizada para Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT).

Riesgo de Legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT). Es la posibilidad de daño o exposición que puede sufrir los sujetos obligados al ser utilizados, directamente o a través de sus operaciones, para el lavado de activos y canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando la entidad se preste como instrumento para lavar dinero o financiar negocios ligados al terrorismo.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

LC/FT/FPADM: Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

#### **2.4 Metodología para la clasificación de riesgo de clientes:**

Esta categorización se realiza en base a las indicadas en el artículo 12 del acuerdo SUGEF 13-19 con el fin de poder definir e identificar el nivel de riesgo de los clientes.

#### **2.4.1 Categorías de clientes**

Para asignar una categoría de riesgo a cada cliente habitual, se diseñó e implementó un procedimiento de clasificación de riesgo del cliente, utilizando las siguientes tres categorías:

- a) Riesgo alto.
- b) Riesgo moderado.
- c) Riesgo bajo.

#### **2.4.2 Variables mínimas para el análisis del perfil de riesgo del cliente.**

Luego del análisis de las variables establecidas en el numeral 12.2 del lineamiento general al acuerdo SUGEF 13-19, se determinó las siguientes variables indicadas, son aplicables al modelo de negocio de FUNDAUNA, por tanto, todas se incluyen dentro de la matriz de clasificación de riesgos del cliente.

- a) Nacionalidad (es).
- b) País de origen (país de nacimiento o país de constitución).
- c) País de residencia.
- d) Profesión u oficio.
- e) Zona geográfica de las actividades de negocios del cliente, incluyendo la localización de las contrapartes con las cuales realiza transacciones y hace negocios; si está vinculado con países considerados como de alto riesgo, según lo recomendado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otros.
- f) Actividad económica del cliente.
- h) Tipo, monto y frecuencia de las transacciones (fuera y dentro del país).
- i) Utilización de efectivo.
- j) Origen de los recursos.
- k) Persona expuesta políticamente (PEP).

- a) Nacionalidad (es).**

Para el análisis de esta variable se utilizará el ranking de países creado por <https://www.knowyourcountry.com/> . Esta herramienta, es un índice compuesto, lo que significa que proporciona una comparación simplificada de los riesgos de Lavado de Dinero (LD) y Financiamiento del Terrorismo (FT). de los países en función de una serie de fuentes de datos relevantes. El puntaje de riesgo de cada país se calcula a partir de esas fuentes de datos y no representa ninguna opinión de KnowYourCountry. Los puntajes son un resumen de los informes de lavado de dinero (ALD) de cada país que se proporcionan en el mismo sitio web.

**b) País de origen (país de nacimiento o país de constitución).**

Esta variable utiliza los mismos datos establecidos en la variable Nacionalidad

**c) País de residencia.**

Esta variable utiliza los mismos datos establecidos en la variable Nacionalidad

**d) Profesión u oficio.**

Para esta variable se despliega una lista de profesiones u oficios, la cual se valora según criterio experto, por aquellas que sean más relevantes en medios de consulta vía web o que por sus características sean más utilizadas según el informe de tipologías de GAFILAT 2019.

**e) Zona geográfica:**

En esta variable se identificará la zona geográfica local e internacional, para la cual se destinará el uso de los fondos transado, se utilizan los datos de criminalidad publicados por el Instituto Costarricense sobre Drogas.

**f) Ubicación de las actividades de negocios del cliente.**

Para esta variable se definió la siguiente clasificación:

Solo a nivel local
A nivel local y en el exterior
Solo en el exterior

**g) Localización de las contrapartes con las cuales realiza transacciones y convenios de Cooperación Externa.**

Para esta variable se definió la siguiente clasificación:

En Costa Rica
En países de riesgo alto
En países de riesgo medio
En países de riesgo bajo

**h) Actividad económica del cliente.**

Se determinó una lista de actividades económicas considerando aspectos como:

Flujo de Transferencias Electrónicas / relaciones con el exterior	Consideradas alto riesgo Criterio experto	Relacionada con actividades sensibles
---	--	---------------------------------------

**i) Estructura del proyecto (beneficiario final).**

Para determinar la complejidad de la estructura del proyecto se clasifica en:

Persona Física
Persona Jurídica

**j) Tipo, monto y frecuencia de las transacciones (dentro y fuera del país).**

Esta variable se dividió en tres:

**a. Tipo**

Transferencias o depósitos locales
Transferencias internacionales

**b. Monto por transar**

Menor a USD\$ 60,000
Entre USD\$60,000 y USD\$ 500,000
Mayor a USD\$ 1. 000,000

**c. Frecuencia**

10 mensual
------------

Entre 2 a 4 cada tres meses
Más de 2

### **k) Utilización de efectivo.**

El uso del efectivo se considera como una variable de riesgo, a pesar de ello, la FUNDACION tiene como política interna solo recibir efectivo cuando son cursos específicos que cuyo monto no supere los mil dólares después de ese monto se debe hacer por medio de depósito o transferencia bancaria.

### **l) Origen de los recursos.**

Se valoran los siguientes criterios:

### **m) Persona expuesta políticamente (PEP).**

Esta variable es considerada como disparadora de riesgo, es decir, si un cliente cumple con esta condición de forma automática será catalogado de alto riesgo, sin importar la ponderación de las otras variables.

### **Justificación de las variables más relevantes**

- a. Nacionalidad(es): Si los clientes físicos o jurídicos tienen otras nacionalidades diferentes a la costarricense, la relación podría ser considerada de mayor riesgo, en especial si la otra nacionalidad es de algún país catalogado de riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- b. País de origen (país de nacimiento o país de constitución): Si los clientes de los sujetos obligados nacieron en el caso de personas físicas o fueron constituidos en el caso de personas jurídicas en un país diferente a Costa Rica, la relación podría ser considerada de mayor riesgo, en especial si el país es catalogado de riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- c. País de residencia: Si los clientes de los sujetos obligados residen fuera del territorio costarricense, la relación podría ser considerada de mayor riesgo, en especial si el país de residencia es algún país catalogado de riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

d. Profesión u oficio: Desde el punto de vista de riesgo de LC/FT, se ha demostrado que hay profesiones catalogadas más vulnerables para la comisión de delitos de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), por tanto, evaluar esta variable permite determinar si los clientes tienen profesiones u oficios que representen mayor riesgo para su perfil.

e. Zona geográfica: Las actividades de negocios del cliente, incluyendo la localización de las contrapartes con las cuales realiza transacciones y hace negocios; si está vinculado con países considerados como de alto riesgo, según lo recomendado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otros, incrementa el riesgo del cliente.

f. Actividad económica del cliente: Desde el punto de vista de riesgo de LC/FT, se ha demostrado que hay actividades económicas catalogadas más vulnerables al riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), por tanto, evaluar esta variable permite determinar si los clientes realizan actividades que signifiquen mayor riesgo para el sujeto obligado.

g. Estructura del Proyecto (beneficiario final): El beneficiario final es la persona física que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona física en cuyo nombre se realiza una transacción o contrato, o recibe los beneficios asociados. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, otra estructura jurídica.

h. Tipo, monto y frecuencia de las transacciones (fuera y dentro del país): El perfil transaccional del cliente permite conocer mediante el volumen (monto) de transacciones del cliente, la cantidad de transacciones que realiza o estima realizar el cliente en un periodo de tiempo y la frecuencia de estas, si hay congruencia entre las transacciones, el objetivo de la relación comercial y perfil de riesgo del cliente.

i. Utilización de efectivo: El uso de efectivo, se refiere al uso de billetes o monedas como forma de pago, siendo el uso de efectivo más riesgoso para los sujetos obligados y reconocido como una tipología utilizada por los lavadores de dinero para colocar el dinero en el sistema económico.

j. Origen de los recursos: Es la causa o hecho que genera el nivel de ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero, que fundamenta la transacción que realiza el

cliente. En el caso de clientes que perciben ingresos únicamente como asalariado, se estima un menor riesgo, que los clientes que tienen fuentes de ingresos de actividades propias e independientes de un patrono, profesionales independientes o cualquier otro tipo de fuentes difíciles de identificar y demostrar.

k. Persona expuesta políticamente (PEP): Personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos, pueden ser personas nacionales o extranjeras, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público, por tanto, tienen una mayor exposición al riesgo.

#### **2.4.3 Valor general de variables utilizadas**

Todas las variables tendrán un valor general de 10, excepto la variable PEP la cual será considerada como variable disparadora del riesgo, siendo el valor máximo de 520 puntos.

#### **2.4.4 Valor general de criterios que componen cada variable**

Cada variable contiene los criterios de medición, según corresponde, con base en la valoración de riesgo de cada criterio los mismos serán medidos en:

Criterios de riesgo alto	Valor = 3
Criterios de riesgo moderado	Valor = 2
Criterios de riesgo bajo	Valor = 1

#### **2.4.5 Cálculo del riesgo**

El riesgo del cliente se calcula por medio de la multiplicación del valor general de la variable multiplicado por el valor general de cada criterio.

La sumatoria de los datos determina el nivel de riesgo según la siguiente tabla

Riesgo alto	>300
Riesgo moderado	221-300
Riesgo bajo	0-220

#### **2.4.6 Revisión y actualización del proceso de evaluación del riesgo;**

La presente metodología será revisada y actualizada cada año. Según lo establecido en los lineamientos generales al acuerdo SUGEF 13-19.

#### **2.4.7 Política de conozca a su cliente**

Una de las herramientas más importantes en la prevención del lavado de dinero o legitimación de capitales, es una adecuada política de “Conozca a su Cliente”. Bajo



tal consideración, de seguido se exponen los puntos básicos que deben ser cumplidos en cuanto a esta política, y que tienen como sustento las normas legales (Ley 7786), Reglamento de Ley 7786, circulares de la SUGEF.

La política de “Conozca a su Cliente” se extenderá no sólo al inicio de las transacciones, sino que debe realizarse durante toda la relación comercial con el Cliente, y durante el transcurso de la relación deberán solicitarse los datos o informaciones que se consideren necesarios. Esta revisión deberá ser más estricta para los Clientes de alto riesgo que se describen adelante.

Esta política alcanza a todas las transacciones que realice FUNDAUNA, en los proyectos en que participe o administre los fondos. Se aplicará a todas las operaciones señaladas, sin importar la moneda en que sean realizadas, y sin que la cuantía de estas influya para su aplicación, pero sí para aumentar los controles y vigilancia en el desarrollo de estas.

#### **2.4.8 Debida identificación del cliente.**

La Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA recopilará la información de cada uno de los clientes habituales en el formulario de “Conozca a su Cliente” el cual deberá ser firmado por el cliente.

En cumplimiento con lo establecido en los lineamientos generales al acuerdo SUGEF 13-19 se solicitará a los clientes la siguiente información:

##### **2.4.8.1 Información de Persona física:**

- a. Nombre completo.
- b. Número de identificación.
- c. Nacionalidad (es).
- d. Fecha y lugar de nacimiento (indicando el país).
- e. Dirección cierta y exacta del domicilio.
- f. Indicación si califica como PEP.
- g. País de residencia.
- h. Profesión y ocupación.
- i. Propósito y naturaleza de la relación comercial.
- j. Descripción del origen de los fondos y justificación documental de las transacciones.
- k. Correo electrónico.

##### **2.4.8.2 Documentación personas físicas:**

- a. Formulario conozca su cliente físico.

- b. Cédula de identidad expedida por el Registro Civil, para nacionales.
- c. Documento de identidad expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería para las personas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial, de conformidad con la Ley General de Migración y Extranjería.
- d. Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para las personas acreditadas por ese Ministerio como miembros de una misión diplomática, de una misión consular o de un organismo internacional.
- e. Pasaporte, para las personas extranjeras no residentes.
- f. Documento que respalde el origen de los fondos transados por el cliente, tales como Certificación de ingresos, Estados Financieros, Contratos, entre otros.

Para clientes **ocasionales**, que realicen transferencias enviadas o recibidas desde o hacia el exterior, correspondientes al pago de maestrías, revistas, congresos, semanarios, simposios, olimpiadas y otras actividades institucionales, así como transacciones en efectivo; la Oficialía de Cumplimiento de la FUNDAUNA solicitará los siguientes requisitos:

- a. Documento de identificación de la persona dueña de la cuenta en la que se gestiona el pago.
- b. Dirección exacta del domicilio.
- c. Indicación si califica como persona expuesta políticamente
- d. País de residencia.
- e. Descripción del origen de los fondos
- f. Correo electrónico.

#### **2.4.8.3 Información personas jurídicas Nacionales.**

- a. Fecha de inicio de la relación comercial.
- b. Razón o denominación social.
- c. Número de Identificación Jurídica.
- d. Fecha y lugar de constitución.
- e. Dirección cierta y exacta del domicilio donde realiza la actividad.
- f. Número de teléfono.
- g. Correo electrónico.
- h. Actividad o la naturaleza del negocio.
- i. Descripción del origen de los fondos y justificación documental de las transacciones.

#### 2.4.8.4 Documentación personas jurídicas Nacionales:

- a. Certificación de personería jurídica: Las certificaciones físicas deben tener una fecha de emisión no mayor a un mes. Cuando la certificación sea emitida por el Registro Nacional en forma digital, la vigencia será de 15 días naturales.
- b. Certificación emitida por Notario Público, la cual certifique las participaciones representativas del capital social, el número de participaciones emitidas, suscritas y pagadas, el tipo y valor de cada tipo de participación; y el nombre, calidades y dirección exacta de los propietarios o beneficiarios finales, según los asientos de inscripción del libro respectivo legalizado de la persona jurídica, cuando estas participaciones sean iguales o superiores al 10% del capital social o de los que posean la mayor participación, aun cuando no exceda el porcentaje señalado.

El Notario dará fe con vista en el asiento del libro respectivo legalizado, que las participaciones sociales y los beneficiarios finales son las que constan a la fecha de emisión de la certificación. En caso de que los participantes o beneficiarios sean personas jurídicas o cualquier otra figura jurídica, se debe presentar el mismo detalle antes mencionado, hasta el nivel de persona física con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado.

En los casos de personas jurídicas, el documento requerido, no aplica cuando la persona jurídica, o sus propietarios o beneficiarios, sean una institución pública o gubernamental, o entidades financieras sujetas a la fiscalización de las superintendencias adscritas al CONASSIF, en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, u organismos intergubernamentales o empresas o figuras jurídicas cuyas acciones o valores de contenido patrimonial se coticen en un mercado organizado, nacional o extranjero, y que cuente con un órgano de regulación que sea miembro de la International Organization of Securities Commissions (IOSCO, por sus siglas en inglés).

Las personas jurídicas domiciliadas en el exterior presentarán los documentos equivalentes, debidamente legalizados diplomáticamente o apostillados. Para asociaciones, cooperativas, fundaciones y similares nacionales o extranjeras, se solicitará documentos equivalentes y propios de este tipo de entidades.

- c. Documento que permita respaldar el origen de los fondos, entre ellos, pero no limitado a certificación de contador público, contrato con entidad bancaria o tercero que indique de dónde provienen los fondos, constancia de

inversiones, o cualesquiera otros que, a criterio de la Institución, se pueda verificar el origen de los fondos.

#### **2.4.8.5 Personas jurídicas extranjeras**

Antes de iniciar una relación comercial con alguna persona jurídica extranjera:

- a) Se valida que sean entidades constituidas y registradas en su país de origen de forma nominativa, permitiendo identificar el nombre del titular o propietario.
- b) Se identificará las personas físicas que han suscrito el pacto constitutivo.
- c) Se identificará las personas físicas propietarias de las participaciones representativas del capital social, con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado, al inicio y durante de la relación comercial.

#### **Documentación personas jurídicas extranjeras:**

Formulario Conozca su Cliente, el cual se elaboró en la Oficialía de Cumplimiento y se adjuntara el enlace para puedan completar el formulario en PDF, editable.

Se solicita copia del documento de identificación de la organización o socio cooperante y copia de un documento donde verifique fecha de constitución de la organización, para Organismos Internacionales, se les debe solicitar copia del documento que diga que es un Organismos Internacional y la Ley mediante el cual fue creado, además de un número de registro o identificación. Esto lo debe solicitar el académico encargado de la unidad académica al realizar el proceso de formalización del convenio o acuerdo similar.

Documento que permita respaldar el origen de los fondos, los cuales pueden ser mediante el contrato, convenio, presupuestos, estados financieros.

Además, los clientes que aplican al artículo 15 de la ley 7786, deberán presentar la debida inscripción ante la SUGEF, por ende, no se puede brindar el servicio a estos clientes si no cuentan con dicha inscripción, es responsabilidad de FUNDAUNA realizar la verificación del caso.

Para clientes de riesgo medio o alto, según la clasificación realizada por la Oficial de Cumplimiento de la FUNDAUNA, se podría solicitar documentación adicional sobre la actividad del cliente y el origen de los fondos si se considera necesario.

Para aquellos clientes, sean físicos o jurídicos, que se encuentren domiciliados en países o aparezcan en listas de organismos internacionales, catalogados como de alto riesgo, no se les brindará servicio. En caso de que un cliente existente sea incluido en estas listas, se reportará de inmediato, por parte del Oficial de Cumplimiento de la FUNDAUNA, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SUGEF.

#### **2.4.8.6 Clientes que aplican al artículo 15 y 15 bis de la ley 7786.**

Los clientes que aplican al artículo 15 de la ley 7786, deberán presentar la debida inscripción ante la SUGEF. No se brindarán servicios a estos clientes si no cuentan con dicha inscripción, se adjunta actividades bajo es artículo.

##### **Artículo 15 bis.-**

Estará sujeto a esta obligación quien desempeñe las siguientes actividades:

- a) Los casinos.
- b) Las personas físicas o jurídicas que se dediquen de forma profesional y habitual a la compra y venta de bienes inmuebles.
- c) Los comerciantes de metales y piedras preciosas.
- d) La actividad de organización sin fines de lucro que envíe o reciba dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo o que mantengan relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en ellas.
- e) Las personas físicas y jurídicas, así como los abogados, los notarios y los contadores, exceptuando a los profesionales asalariados respecto de su patrono público o privado supervisado, cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
  - i. La compra y venta de bienes inmuebles.
  - ii. La administración del dinero, las cuentas bancarias, los ahorros, los valores u otros activos del cliente.
  - iii. La operación, la administración de la compra y la venta de personas u otras estructuras jurídicas.
- f) Los proveedores de servicios fiduciarios, incluyendo quienes participen en la creación, el registro y la administración de fideicomisos.
- g) Las personas físicas o jurídicas que otorguen cualquier tipo de facilidad crediticia, cuando realicen esta actividad bajo los parámetros y las definiciones que determine reglamentariamente el Consejo Nacional de

## Supervisión del Sistema Financiero, ante propuesta de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Los sujetos obligados, establecidos en los incisos anteriores, deberán acatar de forma obligatoria toda disposición vinculante que la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) emita con respecto a la prevención y la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

### **2.4.8.7 *Requisitos adicionales para clientes de riesgo medio y alto.***

Para el caso de los clientes de riesgo medio o alto, se solicitará documentación adicional sobre la actividad del cliente y el origen de los fondos si se considera necesario.

Con el fin de identificar beneficiarios finales distintos a los indicados en la documentación oficial del cliente. FUNDAUNA, realizará una verificación de los ordenantes de los fondos con el fin de, confirmar que los mismos procedan de los titulares, o que los mismos se encuentren relacionados. Si se identificaran terceras personas que por sus características puedan ser consideradas como Beneficiarios Finales las mismas serán documentadas como clientes, según lo establecido en la presente política.

### **2.4.9 Clientes designados en listas de organismos internacionales**

Todos los clientes sean físicos o jurídicos serán revisados contra las listas de organismos internacionales, tales como:

- a) Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- b) Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés).

No se brindará servicio a aquellas personas que se encuentren designados en alguna de las listas de los organismos internacionales, y en caso de que un cliente existente, sea incluido en una lista se reportara de inmediato a la Unidad de Inteligencia Financiera.

### **2.4.10 Mantenimiento y actualización, de la información del cliente**

La información que FUNDAUNA recopila y registra de nuestros clientes, se conservará de forma individualizada para cada cliente, de manera física o electrónica.

Para el mantenimiento de los expedientes, se solicitará a cada cliente la actualización periódica de la información que considere pertinente, durante la relación comercial. De dicha actualización, quedará la evidencia correspondiente.

La información de los clientes será actualizada al menos según la siguiente periodicidad:

- a) Clientes clasificados de riesgo alto: al menos cada 12 meses.
- b) Clientes clasificados de riesgo moderado: al menos cada 24 meses.
- c) Clientes clasificados de riesgo bajo: al menos cada 36 meses.

En los casos en que se detecten cambios significativos en la actividad transaccional, se solicitará al cliente actualizar la información y justificar su situación particular de ingresos.

Los expedientes físicos se mantendrán por espacio de cinco años aún y cuando los mismos se entiendan como cerrados y estén digitalizados. Los mismos se mantendrán en los archivos de FUNDAUNA.

## **2.5 Transacciones y relaciones comerciales**

Para la realización de transacciones bancarias de los clientes, FUNDAUNA, utilizará, únicamente las cuentas que se encuentren a nombre de FUNDAUNA, abiertas en instituciones bancarias nacionales debidamente inscritas ante SUGEF.

### **2.5.1 El uso de dinero en efectivo en sus operaciones.**

FUNDAUNA ha establecido como umbral máximo de efectivo por cliente el monto mensual de US\$1.000 (Mil dólares con 00/100).

### **2.5.2 Identificación de relaciones comerciales y transacciones con jurisdicciones catalogadas de riesgo**

FUNDAUNA no mantendrá relaciones comerciales con personas que realicen alguna de las siguientes actividades económicas:

- a. Casinos
- b. Centros de apuestas
- c. Extorsión
- d. Secuestro
- e. Robo
- f. Narcotráfico
- g. Fraudes

- h. Evasión de Impuestos
- i. Quiebras fraudulentas
- j. Homicidio
- k. Violaciones a derechos de autor
- l. Explotación sexual
- m. Terrorismo

FUNDAUNA mantendrá un estricto control de las transacciones financieras y fondos que se envíen o se reciban en nuestras cuentas por parte de los clientes, con el fin de evitar transacciones con países catalogados como de alto riesgo por Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América (OFAC) y Organización de las Naciones Unidas (ONU).

### **2.5.3 Clientes de riesgo alto.**

FUNDAUNA aplicará un proceso de debida diligencia reforzada cuando un cliente sea catalogado como de alto riesgo por medio de las siguientes actividades:

1. Cuando sea posible se realizará confirmación visual del domicilio y actividad comercial del cliente.
2. En caso de imposibilidad de dicha confirmación se realizará por medio de documentación adicional que será solicitada al cliente como, por ejemplo: recibidos de servicios públicos, actas notariales, patentes comerciales o información obtenida por medio de redes sociales o bases de datos externas.
3. La gerencia general aprobará todas las relaciones comerciales con clientes o proveedores cuyo nivel de riesgo sea alto.

### **2.5.4 Política para las personas expuestas políticamente, conocidas como “PEP”.**

Todos los formularios CONOZCA A SU CLIENTE que maneja incluyen una sección específicamente donde se consulta si el Cliente, representante de la Institución está políticamente expuesta. Se considerará PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA o PEP, a aquella que haya desempeñado o esté desempeñando en los últimos doce (12) meses que implique funciones políticas destacadas en el país o en el extranjero. Puede ser tanto el titular como algún pariente en primer grado de consanguinidad.

Si el Cliente manifiesta afirmativamente ser PEP, deberá indicar adicionalmente en dicho formulario el puesto y lugar que ha ocupado, y las fechas de este.



El Oficial de Cumplimiento, al revisar el expediente del Cliente, tomará en consideración para el análisis de riesgo indicado en las secciones anteriores, esta situación, y podrá evaluar y determinar si necesita más información sobre el Cliente en referencia.

## **2.6 Política para el registro y reporte de operaciones en efectivo únicas y múltiples**

En FUNDAUNA solo se recibe efectivo para cancelar cursos específicos mediante la caja externa ubicada en el edificio de Fundación, además no entregará fondos en efectivo a los clientes. Todos los fondos recibidos por parte de los clientes o remitidos a ellos serán movilizados por medio de instrumentos financieros que permitan el rastro del dinero tales como, transferencias internacionales o traslado de fondos de cuenta a cuenta.

## **2.7 Procedimientos para el envío de información a la SUGEF.**

FUNDAUNA enviará reportes requeridos por el ente regulador cuando sean requeridos en la forma y medios indicados.

## **2.8 Política de monitoreo de las transacciones del cliente**

Con el fin de facilitar la labor de control y monitoreo de actividades para detectar operaciones sospechosas o que salen de los parámetros usuales del Cliente, se mantendrá una base de datos electrónica con las características, fechas, personas relacionadas y cualquier otra información relevante que permita identificar actividades sospechosas por parte de los clientes.

En cumplimiento con lo que establece el Reglamento a la Ley 7786, respecto a los procesos de monitoreo se han establecido tres tipos de monitoreo.

**1. Monitoreo de las desviaciones del cliente:** Cuando el cliente realice operaciones por montos o frecuencias superiores a las establecidas en el perfil transaccional del cliente.

**2. Monitoreo constante de listas negras:** Se realizará una verificación periódica de los nombres enlistados en bases de datos nacionales e internacionales relacionados con actividades ilícitas, especialmente el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, ya sea de los clientes, así como de las contrapartes.

Todo cliente y sus respectivas contrapartes se verificarán en listas de referencia y en bases de datos como Equifax o similar, así como otras fuentes de acceso gratuito tales como OFAC, FBI, INTERPOL, DEA etc.

Los resultados de dicha búsqueda se adjuntarán en el expediente físico de cada Cliente.

### **Monitoreo Intensificado**

**1. Monitoreo de productos de alto riesgo:** Cuando se presenten señales de alerta relevantes o cuando los clientes sean considerados de alto riesgo se realizará una diligencia mayor cuando se presenten medios de pago considerados de alto riesgo tales como:

- i. Cheques de gerencia
- ii. Transferencias internacionales
- iii. Pago mediante el endoso de certificados de inversión.

#### **2.9 Política para la identificación y reporte de operaciones sospechosas.**

Se define como actividad inusual a aquellas transacciones o comportamientos que no se ajustan al patrón de transacción habitual de cada cliente.

Son operaciones sospechosas aquellas transacciones inusuales realizadas en forma periódica o aislada, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten sin justificación material, económica o legal evidente, o de complejidad injustificada.

Para la identificación de actividades sospechosas, se seguirán entre otras, pero no limitadas a ellas las siguientes señales de alerta:

- Operaciones cuyos montos sustanciales sean inusuales respecto a la capacidad económica del Cliente.
- Transacciones sistemáticas por montos significativos, que puedan tener por objetivo evadir controles.
- Operaciones entre clientes sin sentido económico o clara relación comercial.
- Movilización de fondos provenientes o destinados a plazas ubicadas en listados de alto riesgo o considerados paraísos fiscales.
- Operaciones tendientes a mantener la excesiva confidencialidad o limitan el acceso a datos o documentación de respaldo.
- Operaciones que se alejan del perfil declarado por el cliente sin razón justificada.

Cuando se identifique operaciones que puedan ser consideradas como inusuales, se iniciará una investigación para determinar posibles operaciones sospechosas.

Cuando una operación sea considerada como sospechosa, se remitirá el respectivo reporte a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Tanto los reportes de operación sospechosa enviados, como los descartados contarán con un expediente independiente y serán custodiados por un plazo de 5 años.

Toda la información remitida hacia la UIF o que conforme parte de una investigación será considerada como confidencial y no será revelada a ninguna otra entidad no autorizada.

#### 2.10 Procedimiento para la identificación y reporte de operaciones sospechosas.

Proceso	Descripción
Monitoreo de transacciones	Se analizará periódicamente las operaciones realizadas a cuenta y nombre de los clientes con el fin de determinar señales de alerta que puedan sugerir una posible actividad sospechosa.
Identificación de Operaciones Inusuales	Si durante el proceso de monitoreo o durante la relación con el cliente, se identifica alguna actividad considerada como inusual, se iniciará con la investigación correspondiente.
Análisis de operaciones inusuales	Ante la identificación de una operación inusual, se iniciará la investigación correspondiente mediante el análisis de la operación inusual reportada. El estudio de una operación inusual y sospechosa considera al menos los siguientes datos: a) Identificación del cliente. b) Actividad económica. c) Antecedentes de la operación. d) Descripción detallada de los movimientos o transacciones estudiadas o analizadas, que incluya: i. Personas involucradas con las transacciones. ii. Zonas geográficas involucradas. iii. Productos o servicios utilizados del sujeto obligado.

Proceso	Descripción
	iv. Cualquier otra información que el sujeto obligado considere importante para sus análisis, señales de alerta y estadísticas. d) Conclusiones y recomendaciones.  f) Documentación soporte (estados de cuenta, transferencias, gráficos, cuadros, procedimientos utilizados, entre otros).
Reporte de Operaciones Sospechosas	Si con base en la investigación realizada, se determina la necesidad de realizar el reporte de operación sospechosa a la Unidad de Inteligencia Financiera, deberá confeccionar el formulario definido por esta, adjuntando el análisis y documentación de respaldo que fundamenten dicho reporte.
Custodia de la información	Se regirá por los plazos establecidos en la Políticas para la Custodia de Documentos y Respaldos Informáticos.

### **2.11 Política para el control de nuevas tecnologías en nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.**

Cuando se identifique el uso de nuevas tecnologías por parte de nuestros clientes, que representen riesgos importantes para el Lavado de Activos o el Financiamiento al Terrorismo. Se realizarán diligencias adicionales con el fin de determinar la continuidad o no de la relación comercial.

De igual forma, todos los nuevos productos o servicios que brinde la institución deberán pasar por el proceso de análisis de riesgos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

### **2.12 Procedimiento para la entrega de información a jueces de la república y otras autoridades competentes, congelamiento de fondos y decomiso de bienes.**

En total conciencia de la importancia y responsabilidad con el sistema judicial del país establezco el presente procedimiento para la entrega de información a Jueces de la República y otras autoridades competentes.

### 2.12.1 Entrega de información y documentación a la Unidad de Inteligencia Financiera

Proceso	Descripción
Recepción de la Solicitud	<p>Se recibirán y tramitarán de las solicitudes de información giradas por la Unidad de Inteligencia Financiera</p> <p>El recibo de la solicitud de información deberá quedar documentado mediante bitácora físico o electrónica.</p>
Tramite de la Solicitud	<p>Se recopilará y organizará la información solicitada por la UIF con el fin de confeccionar los oficios de entrega necesaria para la remisión de la información correspondiente.</p> <p>No se podrá poner en conocimiento de ninguna persona la existencia de esta solicitud.</p>
Respuesta a la solicitud de información	<p>Se preparará el oficio correspondiente en respuesta a la solicitud realizada por la UIF adjuntando a la misma la documentación adicional necesaria.</p> <p>El oficio remitido a la UIF deberá indicar el número de referencia correspondiente a la respuesta.</p>
Congelamiento de Fondos	<p>En el caso de congelamiento de fondos, se comunicará a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD las medidas tomadas. Este congelamiento tendrá un plazo perentorio de 5 días naturales. Al finalizar este plazo y sin que exista solicitud del Ministerio Público o jueces de la República para mantener la condición de los fondos, los mismos deberán ser liberados y puestos a disposición del cliente.</p>

## 2.12.2 Entrega de información y documentación a Jueces de la República

Proceso	Descripción
Recepción de la Solicitud	<p>Se recibirán y tramitarán las solicitudes de información giradas por los Jueces de la República.</p> <p>El recibo de la solicitud de información deberá quedar documentado mediante bitácora físico o electrónica.</p>
Tramite de la Solicitud	<p>Se recopilará y organizará la información, documentación o aplicar las medidas establecidas en la solicitud.</p>
Respuesta a la solicitud	<p>Se preparará el oficio correspondiente en respuesta a la información solicitud realizada por el Juez adjuntando a la misma la documentación adicional necesaria. Toda la documentación entregada a los Jueces de la República deberá ser foliada y archivada en expediente independiente por número de causa judicial.</p> <p>El oficio remitido deberá indicar el número de referencia correspondiente a la respuesta, asimismo deberá indicar el número de causa, referencia de la solicitud, así como documentación entregada y los folios que lo componen.</p>
Congelamiento de Fondos	<p>En el caso de congelamiento de fondos, se comunicará al Ministerio Público de las medidas para su inmediata aplicación.</p>

### 2.12.3 Tramite judiciales para el decomiso de bienes en administración

Proceso	Descripción
Recepción de la orden de Decomiso	Se brindarán todas las facilidades necesarias a las autoridades competentes para el decomiso de bienes que se encuentren en custodia o administración y que pertenezca a las personas procesadas. Se deberá constatar que la orden recibida cumpla con las formalidades correspondientes sin retrasar el trámite de la misma.
Tramite de la Orden	Se deberá confeccionar un acta con la entrega de los bienes sujetos del decomiso con al menos 2 testigos del acto realizado.

### 2.13 Desarrollo de programas de capacitación.

De acuerdo con el artículo 33 del ACUERDO SUGEF 13-19, FUNDAUNA está en el deber de capacitar, en materia de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM)., al menos una vez al año, a todo el personal, así como a sus representantes legales, apoderados, miembros de junta directiva.

Además, debe capacitar a todo aquel personal subcontratado, así como al de ingreso nuevo y por ende al Oficial de cumplimiento o Persona de enlace reciban, al menos, anualmente capacitación especializada en materia de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Los temas para considerar en la capacitación anual en materia de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). son los siguientes:

- a) Conceptos generales y su impacto en la economía, integración financiera, el riesgo de reputación y la sociedad.
- b) Legislación nacional y normativa vigente, como Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Directrices.

- c) Implicaciones para el sujeto obligado y su personal (Responsabilidades, sanciones penales, administrativas e internas).
- d) Disposiciones de organismos internacionales, implicaciones para el sujeto obligado y el país.
- e) Conocimiento del cliente y origen de fondos.
- f) Prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- g) Tipologías según la actividad del sujeto obligado (Análisis y desarrollo de casos relacionados con el tema).
- h) Señales de alerta según la actividad del sujeto obligado.
- i) Políticas y procedimientos que le apliquen al personal correspondiente según sus funciones.
- j) Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- k) Ética y conflictos de interés.

La asimilación de conocimientos sobre las capacitaciones será validada mediante exámenes o cuestionarios, cuya evidencia pondrá a disposición de la Superintendencia.

La evidencia del proceso de capacitación será custodiada y estará a disposición de la Superintendencia.

#### **2.14 Capacitación del Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace.**

FUNDAUNA se compromete en brindar los espacios y recursos económicos disponibles para capacitar al Oficial de Cumplimiento como persona designada a fortalecer los conocimientos que le permitan cumplir a cabalidad con las funciones establecidas en este manual, relacionadas con la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

#### **2.15 Política sobre conozca a su empleado**

Se reconoce la importancia de contar con adecuadas políticas de selección de personal, en caso de contratación de personal, FUNDAUNA, pondrá especial



atención a los empleados que tengan alguna de las siguientes características (estilo de vida que no acorde con el nivel de salario, renuentes a tomar vacaciones, que recibe regalos de clientes) y velará porque se cumpla con los siguientes procesos de verificación y evaluación de antecedentes:

- a) Personales
- b) Judiciales
- c) Laborales
- d) Patrimoniales

Por lo cual se solicitarán los siguientes requisitos:

- a) Currículo u hoja de vida debidamente actualizada con toda la información personal, laboral y académica.
- b) Verificación de referencias personales y laborales.
- c) Evidencias de buena conducta las cuales deben ser debidamente verificadas.
- d) Consulta en las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), relacionadas con temas de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

#### **2.15.1 Responsabilidades de los empleados:**

Además de las obligaciones que cada empleado tiene en razón al puesto que ocupa, tiene las siguientes relativas a la política de conocer efectivamente el cliente.

1. El empleado que atiende un cliente debe asegurarse que se suministren todos los datos e información que corresponda conforme a la política conozca su cliente, además asegurarse de verificar todo lo que corresponda para cumplir a cabalidad con el proceso de apertura de un servicio o un producto.
2. Si un cliente se niega a suministrar información solicitada por la Fundación, que sea relevante para la política de conocer al cliente, el funcionario que atiende la relación comercial debe informar de inmediato y por escrito en un plazo de un día, al Oficial de Cumplimiento, sobre el hecho y la transacción en mención se manejara desde ese instante como transacción sospechosa, siguiendo los procedimientos.

## **2.16 Política de Sanciones**

Dada la especial trascendencia del incumplimiento a las normas legales, reglamentarias o de las directrices emitidas por SUGEF en materia de lavado de dinero, que pueden implicar sanciones para los funcionarios de carácter penal o civil, y para la compañía de tipo civil o administrativo, y que pueden afectar su imagen ante terceros y la confianza de sus clientes, se hace obligatorio para todos los funcionarios apegarse estrictamente a las reglas del Código Interno de Ética, así como a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual.

El incumplimiento de las reglas del Código puede dar origen a la aplicación de medidas disciplinarias. En ese sentido, todo funcionario debe ser enterado del Código, y de su régimen sancionatorio, y se dejará constancia de su conocimiento y aceptación en su contrato de trabajo o en su hoja de personal. Las sanciones por los incumplimientos de las reglas del Código serán:

- a. Amonestación privada
- b. Apercibimiento por escrito
- c. Suspensión del cargo, que puede ir de uno a treinta días.
- d. Despido sin responsabilidad patronal.

Dichas sanciones serán aplicadas de conformidad con la gravedad de la falta a juicio de los directores de la Compañía y en estricto apego a la legislación laboral vigente.

Las sanciones disciplinarias que se impongan a razón del incumplimiento de las reglas de este Código se harán constar en el expediente personal de cada funcionario.

## **3 Código de ética**

### **3.1 Objetivo del Código de Ética y Conducta**

El presente código y sus disposiciones se aplican sin perjuicio de las normas jurídicas sobre la materia existente o sean promulgadas por nuestro poder legislativo, así como al amparo de las circulares, directrices o recomendaciones emitidas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Las normas contenidas en este código son de aplicación forzada para todos los funcionarios de FUNDAUNA, se tiene como objetivo la prevención del lavado de dinero.

El Código de Ética y Conducta describe, las normas mínimas de comportamiento requeridas de todos los colaboradores de FUNDAUNA. Todos ellos deberán practicar estas normas de comportamiento que servirán de guía cuando se tomen decisiones y se adopten medidas.

Para asegurar la confianza del público en la integridad de la institución, todos los colaboradores respetarán y se adherirán a su Código particular de Ética y Conducta, que abarca generalmente los elementos claves siguientes.

Elementos claves

Los elementos claves del Código de Ética y Conducta son:

1. Responsabilidad personal
2. Cumplimiento de la ley
3. Relaciones con el público
4. Evitar los conflictos de intereses
5. Conducta en cuestiones de dinero
6. Confidencialidad y uso de la información oficial

### **3.1.1 Responsabilidad del personal**

- Las normas de este código rigen la conducta del funcionario de FUNDAUNA, en toda su extensión cuando esté realizando algún tipo de transacción a nivel internacional.
- Las normas una vez aprobadas solo podrán ser modificadas por acuerdo de la Junta Directiva.
- Los funcionarios deberán actualizarse constantemente a efectos de conocer detalladamente las regulaciones legales y reglamentarias existentes en materia de lavado de dinero.
- El funcionario deberá actuar conforme a las reglas de conducta y moral aceptadas por la sociedad costarricense, no participando de acciones impropias que puedan desacreditar en lo personal o a la Fundación, así como evitar aquellas situaciones en que pueda verse comprometido de forma personal o comprometer a la Fundación en actuaciones que no se apeguen a lo dispuesto en este código o en las normas legales de sociedad costarricense.
- Es deber de los funcionarios de la Fundación hacer de conocimiento de sus superiores las acciones o actos de sus compañeros, que puedan representar

un perjuicio para la imagen o el patrimonio de la organización, ya sea por no ser acordes con este código o por ser contrarias a la moral, las buenas costumbres o las normativas de nuestro ordenamiento jurídico.

- En sus actuaciones ante las autoridades judiciales o administrativas, el funcionario de FUNDAUNA, debe proceder con respeto, decencia y abstenerse de expresiones agraviantes o poco cooperadoras, más bien debe en apego a lo autorizado por las leyes, ser cooperador con las autoridades y facilitar su labor.

La relación entre funcionarios de la Fundación y el cliente debe darse en un ámbito de buena fe, dentro de los parámetros permitidos por nuestro ordenamiento. No obstante, el funcionario de FUNDAUNA debe tener conocimiento razonable de la identidad del cliente, coma su actividad comercial o personal, además muy importante del origen de los fondos dicho conocimiento del cliente debe mantenerse actualizado y documentado.

- Los funcionarios de FUNDAUNA velarán por que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el ente supervisor en cuanto al archivo y registro de las transacciones. Para lo anterior se mantendrá en las oficinas de FUNDAUNA los archivos y registros necesarios para cumplir con la normativa específica en materia de conocimientos cliente.
- Cada uno de los funcionarios de FUNDAUNA debe informarse y conocer ampliamente los procedimientos internos que se refieren a la prevención de lavado de dinero, así como las labores a realizar para su prevención y su obligación de reportar a través de los canales adecuados las actividades que puedan considerarse sospechosa.
- El funcionario de FUNDAUNA deberá prestar especial atención a aquellas operaciones que se realizan con clientes que se encuentran en los parámetros de mayor riesgo en lavado de dinero, cumpliendo con la debida diligencia de su labor y procediendo a la verificación de toda aquella información que sea requerida y dando especial seguimiento a la evolución de las transacciones que se realicen por medio de esos clientes.
- Dada la especial trascendencia del incumplimiento de las normas legales o reglamentarias o de las directrices emitidas por el ente supervisor, en materia de lavado de dinero, que puedan implicar sanciones para los funcionarios de carácter penal o civil o para la entidad de tipo civil o administrativo y que

además puedan afectar su imagen ante terceros y la confianza. Es de manera obligatoria que todos los funcionarios de FUNDAUNA, se apeguen estrictamente a las reglas de este código interno de ética, cuyo objetivo es la prevención de lavado de dinero y actos ilícitos en general.

- El incumplimiento de las reglas de este código ética puede dar origen a la aplicación de medidas disciplinarias. En este sentido todos los funcionarios deben ser enterados de este código y su régimen sancionatorio dejando constancia de su conocimiento y aceptación en su contrato de trabajo hoja de personal, las sanciones por incumplimiento de las reglas de este código serán:
  - a. **Amonestación privada.**
  - b. **Apercibimiento por escrito.**
  - c. **Despido sin responsabilidad patronal.**
- Dichas sanciones serán aplicadas de conformidad a la gravedad de la falta a juicio de la Oficialidad de Cumplimiento, la Delegación y Recursos Humanos.
- Las sanciones disciplinarias que se impongan a razón del incumplimiento de las reglas de este código se harán constar en el expediente personal de cada funcionario.
- Este código ética interno, para la prevención de lavado de dinero y actividades ilícitas, rige a partir de su aprobación, la cual se hará constar en el acta de Junta Directiva y de su comunicado debidamente a los funcionarios de FUNDAUNA, por medios razonables de comprobación.

### **3.1.2 Confidencialidad y Uso de la Información Oficial.**

FUNDAUNA debe velar porque la información que se maneja sea de carácter confidencial y solo de uso exclusivo de las funciones, en caso de que las autoridades competentes lo soliciten, se podrá suministrar información relacionada con investigaciones, o consultas realizadas por las autoridades competentes relacionadas con clientes o personas relacionadas.

## 4 PROCEDIMIENTOS.

### 4.1 Procedimiento conocimiento del cliente.

#### **Objetivo:**

Proporcionar a la unidad de proyectos de FUNDAUNA, los lineamientos operativos a través de los cuáles puedan dar cumplimiento a la normativa sobre prevención y detección de lavado de dinero y de activos en lo que respecta a conocer a su cliente.

#### **Concepto:**

**Conocimiento del cliente:** Se define como el elemento fundamental de la normativa para la prevención de lavado de dinero, consiste en la capacidad de conocer su identidad personal, la actividad económica a la que se dedica y en la medida de lo posible el origen de sus ingresos.

#### **Identificación del cliente:**

Es la primera etapa en el proceso de conocimiento del cliente, se entenderá como el conjunto de información que permite identificar de forma completa y satisfactoria a un cliente.

### 4.2 Procedimiento Monitoreo Transacciones del Cliente.

#### **Objetivo.**

Facilitar al departamento de contabilidad de FUNDAUNA, la detección de las operaciones irregulares realizadas por los clientes, mediante la descripción de los pasos que deben seguir para su identificación.

#### **Concepto:**

**Perfil del Cliente:** Se refiere a la información completa y actualizada del cliente, que permita conocer y analizar su comportamiento mediante la identificación, como el conocimiento de la actividad económica y la procedencia del origen de fondos a través de su documentación.

**Monitoreo:** Para efectos de la prevención del lavado de dinero se entenderá como la actividad de análisis y seguimiento que se realiza en el

departamento de contabilidad mediante el cual descubra la presencia de irregularidades en las transacciones efectuadas.

Además de la revisión mensual que se debe realizar en la Oficialía de Cumplimiento, mediante las cuentas bancarias activas para recibir las transferencias del exterior.

#### **4.3 Procedimiento Control de las Transacciones efectuadas mediante Transferencia Electrónica.**

##### **Objetivo.**

FUNDAUNA, debe establecer un formulario de conozca su cliente, para operaciones superiores a USD\$ 1,000, o su equivalente en moneda nacional, a través del cual se controlará a los clientes que realicen transacciones superiores a ese monto en una sola operación y se debe llenar por una única vez al iniciar la relación comercial. Donde se pueda identificar la información completa del cliente y además debe quedar copia del documento de identidad pertinente.

## **5 GLOSARIO.**

**ACTIVIDAD DELICTIVA.** Todo tipo de acciones que buscan directa y reflexivamente la consecución de un acto que según la ley es condenado como delito.

**COMERCIO ILEGAL Y DEPOSITO DE ARMAS.** Se produce este delito cuando una persona sin autorización de la institución respectiva se dedique al comercio de armas u otros efectos cuyo uso este reglamentado por la Ley o tuviere deposito o fábrica de armas.

**EMBARGO.** En lenguaje jurídico significa la retención, secuestro o prohibición de disponer de ciertos bienes, los cuales están sujetos a responder eventualmente una deuda u otro tipo de obligación.

**EMPLADADO.** Aquella persona que trabaja para una institución sin tener facultades de representarla frente a terceros, mucho menos de contar con la participación en la toma de decisiones. Como ejemplo empleados colaboradores, secretarias, auxiliares, etc.

**ENAJENACIÓN.** Hecho o actividad por medio de la cual se traspa a otro el derecho de propiedad de las cosas.

**ENRIQUECIMIENTO ILICITO.** Se produce cuando un funcionario que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere un incremento en su patrimonio o fortuna sin poder justificarlo.

**ESTAFA.** Se produce este delito cuando una persona obtiene para si o para beneficio de un tercero, un provecho en perjuicio de otra persona, mediando engaño o sorprender la buena fe de las personas.

**FEHACIENTE:** Sinónimo de verdadero, fidedigno, auténtico, también significa todo aquello que hace fe en juicio.

**ILICITO:** Toda aquella acción u omisión que está expresamente prohibido por la Ley hacer, a los particulares.

**IMPERICIA:** Se produce impericia cuando se descubre en una persona falta de conocimientos técnicos en el trabajo que desempeña o falta de experiencia la cual debería haber tenido un grado profesional al aceptar realizar ciertas funciones, actividades.

**INCAUTACIÓN:** Toma de posesión forzosa que la autoridad judicial hace sobre los bienes poseídos por una o varias personas ilegalmente.

**LICITO.** Todo aquello que no está expresamente prohibido por la Ley y en consecuencia le es permitido hacer o no hacer a los particulares.

**NEGLIGENCIA:** Se dice que ocurre negligencia cuando una persona ha demostrado con una acción u omisión, poco cuidado o falta de atención en sus funciones, actividades encomendadas.



**NEGOCIACIONES ILICITAS:** Son todas aquellas convenciones, pactos, negocios o contratos que tienen como finalidad la realización de un acto ilícito.

Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Heredia, 24 de agosto de 2022,

**Aprobado por: Acuerdo #03 por Junta Directiva de Fundación para el desarrollo académico de la Universidad Nacional.**

**24 de agosto de 2022**